

CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES A FIRMAR CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

NUMERO _____.- En la ciudad de San Salvador, a las _____ horas del día _____.- Ante mí, _____ Notario, de este domicilio, comparece, _____ de _____ años de edad, _____ a quien conozco, con documento de identidad número _____, quien actúa y comparece en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad CENTRAL DE DEPÓSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil ciento noventa y cuatro ciento tres cero, autorizada para operar por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia del Sistema Financiero en sesión de Consejo Directivo CD-TREINTA Y DOS/NOVENTA Y OCHO, de fecha _____ de _____, en adelante llamada también “CEDEVAL”; y por otra parte comparece _____, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la INSTITUCION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES _____, de este domicilio, con número de identificación tributaria _____, en adelante llamada también “La Participante”; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que por medio del presente instrumento otorgan un contrato de SERVICIOS DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: I) SERVICIOS OFRECIDOS POR CEDEVAL: CEDEVAL proporcionará a la participante los servicios de depósito, custodia y administración de los valores en que invierta el Fondo de Pensiones que administra, asimismo le prestará los siguientes servicios: Ejercicio de derechos patrimoniales; transferencia, compensación y liquidación de valores y procesamiento en varias monedas; a través de la o las cuentas de valores que para tal efecto abra la participante en CEDEVAL, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento General Interno y el Manual de Operaciones de CEDEVAL, así como a las normas que para tal efecto establezca la Junta Directiva de CEDEVAL, limitándose dichos servicios a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, sus Reglamentos, Instructivos y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los servicios a que se refiere la presente cláusula serán prestados a la participante en su calidad de Participante Directo Secundario, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de CEDEVAL. II) OBLIGACIONES DE CEDEVAL: 1) CEDEVAL responderá ante la participante por cualquier extravío, pérdida, deterioro, destrucción de los valores y por los errores y retardos que registren en la prestación de sus servicios en los términos regulados en la cláusula primera del presente contrato. 2) CEDEVAL con la suscripción del presente contrato entrega a la participante un ejemplar de su Reglamento General Interno y de su Manual de Operaciones, en el entendido que los mismos forman parte integral del presente contrato; CEDEVAL comunicará a la participante cualquier modificación a estos documentos o normas. III) OBLIGACIONES DE LA PARTICIPANTE: 1) Abrir la o las cuentas necesarias para la prestación de los servicios establecidos en el presente instrumento a través del contrato de Cuenta de Valores y la Solicitud de Apertura de

Cuentas en CEDEVAL. 2) Comunicar por escrito el nombre y cargo de las personas autorizadas que se consignarán en la Ficha de Registro de Firmas y Claves de Acceso al Sistema Electrónico de Custodia y Administración de Valores -SECAV-, para tener acceso al Sistema de CEDEVAL, y poder realizar movimientos de valores y obtener información de la o las cuentas de Fondo de conformidad al Manual de Operaciones de CEDEVAL. La Ficha de Registro de Firmas formará parte integral del presente contrato. IV) COSTO DE LOS SERVICIOS: La participante pagará las tarifas fijadas por los servicios prestados, de conformidad a las normas, reglamentos e instructivos de CEDEVAL, las cuales serán revisadas anualmente. Estos serán publicados de conformidad a la Ley del Mercado de Valores previo a su vigencia, de conformidad a lo establecido por el Reglamento General de CEDEVAL y demás normativa aplicable. Los cobros que en concepto de comisión realice CEDEVAL serán hechos directamente al participante y en ningún caso podrán ser aplicados a las inversiones, cobro de cupones o redención de títulos. V) ACUERDOS ESPECIALES: 1) Los documentos y normas relacionados en el presente contrato forman parte del mismo, y se aplicarán en lo pertinente a los servicios establecidos en este instrumento. 2) Cualquier otro servicio que posteriormente se incorpore en el Reglamento General Interno de CEDEVAL y que a la fecha no se ofrece a la participante, podrá prestarse previa aprobación emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero y comunicada a CEDEVAL a través de la participante. 3) La participante autoriza a CEDEVAL para que suministre a la Superintendencia del Sistema Financiero toda la información concerniente a los instrumentos financieros propiedad del Fondo de Pensiones, que se encuentren en custodia y dentro de los registros de anotaciones electrónicas en cuentas de CEDEVAL, datos que proporcionará en las condiciones y tiempo que dicha Superintendencia establezca. 4) En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes contratantes se someterán al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores. 5) Las partes contratantes no podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que del presente contrato se derivan. 6) El presente contrato solamente podrá modificarse en sus condiciones, términos y plazos, por mutuo acuerdo entre las partes, mediando las mismas formalidades de este. 7) Para efecto que la participante realice operaciones de compra de valores en el extranjero, CEDEVAL abrirá una cuenta de efectivo en el custodio internacional, identificada con el nombre de la participante, y le informará a ésta y a la Superintendencia del Sistema Financiero el nombre del custodio y el número de dicha cuenta; la participante enviará los fondos para liquidar las operaciones directamente a la referida cuenta. CEDEVAL informará a la participante y a dicha Superintendencia la recepción de los fondos, el día en que esto ocurra, y les enviará un reporte mensual de los movimientos de la cuenta. 8) En el caso de las operaciones de venta de valores en el extranjero, la participante deberá indicar el número de cuenta bancaria de un banco local, en el cual se deberán abonar los fondos producto de la venta de valores. En todos los casos, las instrucciones para la compra, venta y liquidación de las operaciones en el extranjero deberán realizarse por medio de una Casa Corredora de Bolsa.

VI) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato surtirá efectos a partir del día _____. Las partes contratantes de común acuerdo podrán darlo por terminado, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes de cumplimiento por alguna de ellas. También podrá darse por terminado este contrato cuando el o los servicios que preste CEDEVAL a la participante, no cumpla con los requisitos establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero. En todo caso la

participante, deberá notificar simultáneamente la decisión correspondiente a la Superintendencia del Sistema Financiero. VII) DOMICILIO ESPECIAL: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes contratantes señalan como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, jurisdicción de cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes declaro conocer y el suscrito Notario hace constar: De haber tenido a la vista la certificación extendida por la Superintendencia del Sistema Financiero en la que consta de que la Central de Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable -CEDEVAL, S.A. DE C.V.- se encuentra autorizada para prestar servicios de depósito, custodia y administración de valores a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. Y yo (nombre del notario) DOY FE: De ser legítimas y suficientes las personerías jurídicas con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: I Testimonio de escritura de constitución de la Sociedad “CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse CEDEVAL, S. A de C.V., otorgada en esta ciudad, el día _____, ante los oficios del notario _____, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, su finalidad es el depósito custodia, administración, compensación, liquidación y transferencia de títulos valores y administración de valores, entre otras su plazo es por tiempo indeterminado, la representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades para actuar en actos como el presente; escritura inscrita el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, al número dieciséis folio trescientos doce y siguientes, del libro un mil seis del registro de sociedad des del registro de comercio. II- Certificación de punto de acta suscrita por el Secretario de la Junta Directiva de Central de Deposito de Valores Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que consta que el Presidente es _____ para el período del año _____ al _____ y Credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número _____ de fecha _____. III-

Modificación aprobada por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No.CN-05/2014 de fecha 27 de septiembre de dos mil catorce.